



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 136882

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por ANDERSON ESTEBAN GIL VILLA, a través de apoderada, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al “*debido proceso, verdad material, derecho a la defensa y derecho de contradicción, libertad, dignidad humana y la vida.*”, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

En aras de integrar debidamente el contradictorio, **VINCÚLESE** a este trámite al Juzgado 20 Penal del Circuito de la misma ciudad, así como a las partes e intervinientes involucradas en el trámite ordinario penal con radicado 05001600000020220100700.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos electrónicos

despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co

despenaltutelas002jp@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co **identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.**

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria